

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0011

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
003-91	INDUCARBON LTDA	GEMTM	2	23/01/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la sociedad INDUCARBON LTDA con Nit. 8603540253 titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 003-91 , para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de devolución de área presentada con radicado No. 20175510067512 del 30 de marzo de 2017 , conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 lo siguiente: 1. Ampliar el objeto social de la sociedad INDUCARBON LTDA con Nit. 8603540253, donde se encuentren las actividades de exploración y explotación de conformidad con el artículo 17 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a la sociedad INDUCARBON LTDA con Nit. 8603540253 titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 003-91, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
FJR-12001X	CRISTIAN FORERO BEJARANO	GSC-ZC	72	26/01/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FJR-12001X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2017, I, II y III trimestre de 2018, I, II, III y IV trimestre de 2020 y I trimestre de 2021, los cuales fueron presentados en ceros. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0011

					renovación de la póliza minero ambiental, firmada por el tomador y contener los anexos correspondientes, según lo estipulado en el numeral 2.2.1 del Concepto GSC-ZC N° 000087 del 18 de enero de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – Anna Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000087 del 18 de enero
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0011

				de 2023. 5. Informar a los titulares mineros que no pueden realizar actividades de Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con el instrumento Ambiental otorgado por la autoridad competente, ni con el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado por la Autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 6. Informar que mediante Autos Auto GSC-ZC-001964 del 14 de noviembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 173 del 19 de noviembre de 2019, Auto GSC-ZC-000445 del 18 de marzo de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 036 del 24 de junio de 2020, Auto GSC-ZC-000380 del 4 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No. 040 del 9 de marzo de 2022, Auto GET No. 000053 del 08 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No. 041 del 10 de marzo de 2022, respecto de la información requerida en el Auto GET No. 000125 del 24 de septiembre de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 46 del 4 de octubre de 2020 y el Auto GET No. 000086 del 01 de julio de 2021, notificado por estado jurídico No. 107 del 02 de Julio de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☐ Mediante tarea No 9693711 correspondiente a la póliza minero ambiental No 15-43-101004909 expedida por seguros del estado S.A con vigencia hasta el 21 de mayo de 2022, la cual fue radicada con No. 47647-0 y numero de evento No. 335870 del 26 de marzo de 2022, y evaluada con tarea No 9745642 radicada con No. 48048-0 y numero de evento No. 337596 del 30 de marzo de 2022. ☐ Se realizó la evaluación de la tarea No 6156829; 6153792; 7036563 correspondiente a los formatos básicos mineros anual de 2017; 2019 y 2020, los cuales fueron radicados con No. 3913-0; 3673-0 y 27444 número de evento No. 134468; 133466 y 250260 del 31 de agosto de 2020, 26 agosto de 2020 y 11 de junio de 2021, respectivamente. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. Recordar al titular que una vez cuente con programa de trabajos y obras aprobado, los minerales a explotar y reportar deben corresponder únicamente a los aprobados en dicho estudio. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0011

					programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
2644T	P3 CARBONERA LOS PINOS S.A.S.	GSC-ZC	73	26/01/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 2644T, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón Térmico y Carbón metalúrgico correspondientes a los trimestres II y IV del año 2021, I, II y III del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y firmados por el declarante. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, allegue la corrección de los FBM anuales de 2003, 2004, 2005, 2012, so pena de entender desistida, la intención la consecución de la prórroga del Contrato en Virtud de Aporte No. 2644T, solicitud presentada mediante radicado No. 20145500194272, y reiterada mediante radicado No. 20165510131882 del día 25 de abril de 2016 1, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. ¶ Por lo anterior, debe presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, lo siguiente: - La corrección del Formato Básico Minero anual 2003, dado que presenta las siguientes inconsistencias: L. Planos Georreferenciados: El plano anexo no presenta curvas de nivel, así como información relacionada con infraestructura vial, poblaciones cercanas o casas, ríos o lagunas existentes en el área del título, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía sobre Normas Técnicas Oficiales para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. - La corrección del Formato Básico Minero anual 2004, dado que presenta las siguientes inconsistencias: L. Planos Georreferenciados: El plano anexo no presenta curvas de nivel, así como información relacionada con infraestructura vial, poblaciones cercanas o casas, ríos o lagunas existentes en el área del título, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía sobre Normas Técnicas Oficiales para la presentación de planos y

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0011

					mapas aplicados a la minería. - La corrección del Formato Básico Minero anual 2005, dado que presenta las siguientes inconsistencias: L. Planos Georreferenciados: El plano anexo no presenta curvas de nivel, así como información relacionada con infraestructura vial, poblaciones cercanas o casas, ríos o lagunas existentes en el área del título, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía sobre Normas Técnicas Oficiales para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. - La corrección del Formato Básico Minero anual 2012, dado que presenta las siguientes inconsistencias: Ítem B4. Reservas: No se diligenció la información correspondiente a las reservas de mineral, de acuerdo al P.T.I. aprobado Mediante Auto SFOM No. 0196 del 27 de marzo de 2008, notificado por estado jurídico No. 33 del 13 de mayo de 2008. Ítem L. Planos Georreferenciados: El plano anexo no presenta curvas de nivel, así como información relacionada con infraestructura vial, poblaciones cercanas o casas, ríos o lagunas existentes en el área del título, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía sobre Normas Técnicas Oficiales para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. 2. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0011

					imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000091 del 19 de enero de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Instrumento Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el Código Penal. 6. Informar que el título no cuenta con instrumento ambiental expedido por la autoridad ambiental, pero no nos pronunciaremos al respecto en el presente acto administrativo, hasta tanto se defina la solicitud de prórroga presentada dentro del contrato. 7. Informar al titular que, para dar viabilidad de la prórroga, deberá encontrarse al día en las obligaciones contractuales causadas a la fecha de la solicitud de prórroga del título minero, es decir, hasta el 13 de mayo de 2014, por lo cual deberá presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, la corrección de los FBM anuales de 2003, 2004, 2005, 2012. 8. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para conocimiento y fines pertinente, que en atención a Resolución No. VCT - 000755 del 14 de julio de 2020, con constancia ejecutoria GIAM-01801 del 28 de diciembre de 2020, fue requerido el titular por lo siguiente: "...allegar el documento técnico, que fundamente la viabilidad de las actividades de explotación en el área libre, considerando la superposición parcial que presenta con área no apta para la minería en la
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0011

					sabana de Bogotá, de acuerdo área y alinderación resultante después de realizar el preliminar de recorte establecido en el concepto técnico del 12 de mayo de 2020, donde resulta un área total de 81.0620 hectáreas...". Mediante Auto GET-000247 del 13 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 211 del 14 de diciembre de 2022, se aprobó el Documento Técnico presentado dentro de la solicitud de Prórroga del Contrato en Virtud de Aporte No. 2644T, de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 391 del 13 de diciembre de 2022. Por lo tanto, se dio cumplimiento. En conclusión, realizada la evaluación de las obligaciones requeridas mediante Auto GSC-ZC 000913 del 27 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 095 del 31 de mayo de 2022, dentro del Contrato en Virtud de Aporte No. 2644T, so pena de entender desistida, la intención de la prórroga solicitada mediante radicado No. 20145500194272 y reiterada mediante radicado No. 20165510131882 del día 25 de abril de 2016, se estableció en el concepto técnico GSC-ZC N° 000091 del 19 de enero de 2023, que la sociedad titular no queda al día con las obligaciones causadas hasta la fecha de la solicitud, dado que se debe corregir los Formatos Básicos Mineros anuales de 2003, 2004, 2005 y 2012, según la evaluación realizada en Anna Minería. 9. de la Resolución No. 004831 de fecha 02 de diciembre de 2014, con constancia ejecutoria del 17 de febrero de 2015, por medio de la cual se prorrogó por el término de diez (10) años contados a partir del 05 de agosto de 2013, la Licencia de Explotación No. 19155 y no se encuentra inscrita en Registro Minero Nacional y se tiene en cuenta en la vigencia del título. 10. Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 39-43-101003432, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 11. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☒ Con tarea No. 10387655 de ANNA MINERIA, correspondiente a Formato Básico Minero semestral 2003. ☒ Con tarea No. 10374945 de ANNA MINERIA, correspondiente a Formato Básico Minero anual 2003. ☒ Con tarea No. 10389209 de ANNA MINERIA, correspondiente a Formato Básico Minero semestral 2004. ☒ Con tarea No. 10376154 de ANNA MINERIA, correspondiente a
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0011

					Formato Básico Minero anual 2004. ☐ Con tarea No. 10404152 de ANNA MINERIA, correspondiente a Formato Básico Minero semestral 2005. ☐ Con tarea No. 10376491 de ANNA MINERIA, correspondiente a Formato Básico Minero anual 2005. ☐ Con tarea No. 10404963 de ANNA MINERIA, correspondiente a Formato Básico Minero semestral 2006. ☐ Con tarea No. 10377424 de ANNA MINERIA, correspondiente a Formato Básico Minero anual 2012. ☐ Con tarea No. 10375291 de ANNA MINERIA, correspondiente a Formato Básico Minero anual 2019. ☐ Con tarea No. 10375681 de ANNA MINERIA, correspondiente a Formato Básico Minero anual 2020. ☐ Con tarea No. 10343980 de ANNA MINERIA, correspondiente a Formato Básico Minero anual 2021. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 13. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
IEF-08071	GOLIAT S.A.S	GSC-ZC	74	26/01/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IEF-08071, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías en cero para los minerales de gravas y arenas de los trimestres IV del año 2021; I, II, III y IV del año 2022, toda vez que se encuentran diligenciados correctamente y firmados por el declarante. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0011

				sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000082 del 17 de enero de 2023. 5. Informar a la sociedad titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con el instrumento Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente y el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por la autoridad minera, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el Código Penal. 6. Informar que mediante Auto GSC- ZC 001419 del 27 de agosto de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 146 del 1 de septiembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar a la sociedad titular que en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente al recurso de reposición presentado mediante radicado No. 20221002029012 del 23 de agosto de 2022, en contra de lo resuelto en el artículo primero de la
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0011

					Resolución VSC000480 del 7 de julio de 2022, notificada electrónicamente con radicado ANM No. 20222120900871 del 08 de agosto de 2022., la cual impuso multa. 8. Informar a la sociedad titular que el Complemento del Programa de Trabajos y Obras del Contrato de Concesión No. IEF-0807, presentado mediante radicado No. 20221002207632 del 28 de diciembre de 2022, se encuentra en estado de evaluación por parte del Grupo de Estudios Técnicos - GET. 9. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☐ Mediante tarea técnica No. 10767262 del 05 de diciembre de 2022, se realizó la evaluación de la Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales No. 11-43-101009903, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con un valor asegurado de DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$205.000) y vigencia desde el desde el 30 de julio de 2022 hasta el 30 de julio de 2023. ☐ Mediante tarea técnica No. 10623445, se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual de 2019 presentado con radicado No. 55132-0 del 11 de julio de 2022. ☐ Mediante tarea técnica No. 10625483, se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual de 2020 presentado con radicado No. 55153-0 del 11 de julio de 2022. ☐ Mediante tarea técnica No. 10625789, se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual de 2021 presentado mediante radicado No. 55158-0 del 11 de julio de 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
JBS-14561	MARTHA CECILIA REYES ALDANA, RODOLFO URQUIJO RUÍZ,	GSC-ZC	75	26/01/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JBS-14561, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías en cero (0) para el mineral de gravas del III trimestre del año 2021, toda vez que se

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0011

	BIBIANA URQUIJO RUÍZ, JOSÉ DE JESÚS URQUIJO REYES Y JOSÉ ALFREDO PÁEZ LOZANO				encuentra bien diligenciado y firmado por el declarante. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de gravas, correspondientes a los trimestres II y IV del año 2021, toda vez que se encuentran bien diligenciados, firmados por el declarante y, además el pago realizado cubre el capital y los intereses moratorios causados. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se alleguen las siguientes obligaciones: ☐ Presentar las obligaciones requeridas de manera simple mediante Auto GSC-ZC-001017 del 09 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 103 del 14 de junio de 2022, esto es: - Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual del año 2021, con su respectivo plano Georreferenciado, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. - Allegar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I del año 2022. ☐ Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías, con su soporte pago de los trimestres I, II, III y IV de los años 2016, 2017 y 2018., los cuales habían sido requeridos bajo causal de caducidad en el Auto GSC-ZC 000567 del 27 de marzo de 2019, notificado por estado jurídico No. 041 del 01 de abril de 2019. ☐ Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV del año 2022, dado que no reposan en el expediente digital. ☐ Presentar las justificaciones técnicas, explicando por qué se encuentran adelantando labores de explotación dentro del título minero, pese a que no se cuenta con instrumento técnico aprobado ni viabilidad ambiental otorgada; lo anterior, conforme a la producción que se declaró en los formularios de regalías de los trimestres II y IV del año 2021. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, la renovación de la Póliza de Seguro de Cumplimiento Legales, por una suma asegurada de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$880.000), firmada por el tomador y amparando las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad
--	---	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0011

				del Contrato de Concesión No. JBS-14561 en la etapa de Explotación, según lo estipulado en el numeral 2.2.1 del Concepto GSC-ZC N° 000083 del 17 de enero de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000083 del 17 de enero de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0011

				actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC 000546 del 21 de marzo de 2019, notificado por estado 038 del 26 de marzo de 2019, Auto GSC-ZC 000567 del 27 de marzo de 2019, notificado por estado jurídico No. 041 del 01 de abril de 2019, Auto GSC-ZC- 000653 del 26 de mayo de 2020, notificado por estado No. 036 del 24 de junio de 2020 y Auto GSC-ZC-001568 del 29 de septiembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 168 del 1 de octubre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar a los titulares mineros que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería, mediante tarea jurídica No. 10054356 del 06 de mayo de 2022 y tarea técnica No. 10054358 del 05 de mayo de 2022, se realizó la evaluación de la Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales No. 3043101001243, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con un valor asegurado de NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$990.000) y vigencia desde el 02 de febrero de 2022 hasta el 02 de febrero de 2023, la cual se acogerá en acto administrativo independiente y será debidamente notificado. 8. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, correr traslado al Grupo de Recursos Financieros, del presente auto y del concepto técnico GSC-ZC N° 000083 del 17 de enero de 2023, con el fin de causar en el sistema de cartera de la entidad el valor de la visita de fiscalización del 24 de abril de 2013, por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$458.159), conforme a lo requerido en el Auto GSC-ZC000567 del 27 de marzo de 2019, notificado por estado jurídico No. 041 del 01 de abril de 2019, dentro del título JBS-14561. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados
--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0011

					remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
GFE-131	EFRAÍN OLAYA BELLO	GSC-ZC	76	26/01/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GFE-131, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: ☐ Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres del año 2022, dado que no se encuentran en el expediente digital. ☐ Se actualiza y se requiere al titular para que presente las obligaciones requeridas en el Auto GSC-ZC 001224 del 22 de noviembre de 2017, notificado por estado jurídico No. 196 del 06 de diciembre de 2017, esto es: - Allegar el Formato Básico Minero Anual de 2015 junto con su plano de labores. - Allegar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres, III y IV de 2015, junto a su soporte de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del sistema Integral de Minería ANNA-MINERIA la renovación de la póliza de cumplimiento Minero Ambiental con un valor asegurado de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.00) con una vigencia anual, asegurando la etapa de explotación del contrato, se debe anexar el recibo de pago y condiciones generales, estar firmada por el tomador, según lo estipulado en el numeral 2.2.1 del concepto técnico GSC-ZC N° 000089 del 18 de enero de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0011

				sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000089 del 18 de enero de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC 000952 del 26 de junio de 2019 notificado por estado No.103 del 12 de julio de 2019, Auto GSC-ZC 001708 de 11 de octubre de 2019, notificado por estado jurídico No. 162 del 21 de octubre de 2019, Auto GSC-ZC- 001235 del 25 de agosto de 2020, notificado por estado No. 058 del 01 de septiembre de 2020 y Auto GSC-ZC- 000423 del 11 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No. 044 del 15 de marzo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0011

					requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, correr traslado al Grupo de Recursos Financieros, del presente auto y del concepto técnico GSC-ZC N° 000089 del 18 de enero de 2023, con el fin de causar en el sistema de cartera de la entidad las obligaciones indicadas en las conclusiones 3.15 y 3.16 del mismo. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
--	--	--	--	--	---

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES